

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0167-2023-GM/MDM

Camisea, 14 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 243-2023-URH-MDM/TOPB, de fecha 14 de abril de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2023-GM/MDM, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas",

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el primer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayo del 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme señala la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante con lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los servidores de confianza cita: "El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.

www.munimepantoni.gob.n













DALIDAD



La Convención - Cusco Liuntes per el gran cambie!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Debe cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)";

Que, de acuerdo a la declaratoria de inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 311311 y en virtud a lo señalado expresamente por el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. B) A plazo

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera; siendo uno de ellos el Informe Técnico Nº 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías";

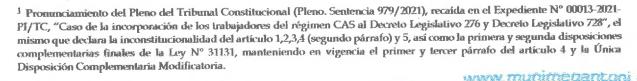
Que, mediante la Ley Nº 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios (as) y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir, por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 251-2022-MDM/A, de fecha 7 de setiembre de 2022 se resuelve aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, como Política de Modernización de la Gestión Pública, y dispone a la Unidad de Recursos Humanos implementar las acciones que correspondan para su cumplimiento;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 243-2023-URH-MDM/TOPB, de fecha 14 de abril de 2023 adjunta la Ficha de Evaluación Curricular cuyo contenido es la evaluación del perfil para el cargo de JEFE DE DEFENSA CIVIL, con resultado FAVORABLE, señalando que el señor Arturo Wilfredo Cuya Apaestegui cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, el último párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS";

determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTON



La Convención - Cusco ¡Juntes per el gran cambie!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, siendo imprescindible la operativización de las unidades orgánicas destinadas a la gestión de los servicios públicos a cargo de Municipalidad Distrital de Megantoni, para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas colaterales, corresponde designar al jefe directivo de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL para el cumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2022-MDM/A;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 21) del artículo primero que señala: "Designar en su caso y/o contratar, cesar o encargar resolutivamente a los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de segundo y tercer nivel organizacional, de los regímenes laborales: D. Leg. N° 276, 728 y 1057 (CAS) y Ley N° 30057, previo cumplimiento del perfil del puesto establecido en los instrumentos normativos de la entidad, el procedimiento y el porcentaje establecido para dichos cargos", y demás normas legales vigentes;



ARTÍCULO PRIMERO. – DAR, por concluido a partir del 31 de marzo de 2023, al Ing. DIEGO DAHLIN BARRANTES RAVELLO en el cargo de JEFE DE DEFENSA CIVIL, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del 14 de abril, en el cargo de JEFE DE DEFENSA CIVIL, al Ing. ARTURO WILFREDO CUYA APAESTEGUI, identificado con DNI Nº 28310593 y con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 98725, como directivo de libre designación a dedicación exclusiva, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para los funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, debiendo asumir las funciones establecidas en el MCC, de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLÁRESE, que la presente disposición es con eficacia anticipada, al amparo de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u> – NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.municoegantoni gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. OAF OPP URB Interessals Pag. Web Archine

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

WILBER LAPI DERROCAL

GERENTE MICIPAL

BNI. 0575-063









